

J. n. 6
J. n. 6

21 396.

C
103
32
14 (16)

En la contribucion provisional de 6833384 reales que ha correspondido á esta ciudad en el presente mes de julio para el suministro del ejército imperial, ha correspondido á V. la cantidad de ~~setecientos~~ ~~setenta y un~~ — que precisamente hará efectiva en las casas Consistoriales dentro de segundo dia si fuese en dinero, y si lo fuese en las especies de trigo, carne, vino, aseyte, cebada, habas, paja y menestras, que tambien se admiten de orden del Exmo. Sr. General en jefe, se entregará en los depósitos del extinguido convento de S. Agustin, desde las 10 á las 12 por la mañana, y de 3 á 6 por la tarde: y no admitiendo dilacion alguna el realizar este pago, se previene á V. que sufrirá, sino lo verifica en el término asignado, la visita militar que el Gobierno tiene decretada á los morosos: todo ello por ahora y con la protesta de indemnizar en lo sucesivo (ratificados que sean los padrones) los agravios que se encuentren, y de minorar la cuota con arreglo á los arbitrios que se adacten, segun se anuncia en el edicto fixado.

Todo lo qual noticio á V. de acuerdo de la Municipalidad para su cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Granada y junio 1). de 1811.

El Decano de la Municipalidad.

Juan Alonso Leon
[Signature]

Sr. D. Antonio Ruiz. Plas.^{ra} N.º 60.

